

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las once horas con cinco minutos del día veintinueve de julio del dos mil veinte.

Por recibido el memorándum con referencia SG-SA(RM)-142-2020, de fecha 28/07/2020, firmado por la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, a través del cual remite respuesta que consta de un folio útil, a requerimiento de información hecho por esta Unidad, respecto de memorándum ref. UAIP/478/727/2020(1) de fecha 09/07/2020, y expone:

“Al respecto le envió cuadro que contiene los nombres de los Jueces Suplentes que han sido llamados a cubrir el Juzgado Segundo de Instrucción de San Salvador, así como el cargo con el que han sido nombrados, los periodos que han sido llamados y el correspondiente número de Acuerdo, durante el período que arriba requerido” (sic).

Considerando:

I. En fecha 08/07/2020, se recibió solicitud de información número 478-2020, mediante la cual se requirió en copia certificada:

“[N]ombre de las personas que han tenido designación como juez suplente y/o interino del Juzgado Segundo de Instrucción de San [S]alvador en el periodo correspondiente del 1 de enero del 2018 al 7 de julio 2020” (sic).

II. Por resolución ref. UAIP/478/RAdm/987/2020(1) de fecha 09/07/2020, se admitió la solicitud de información presentada por la peticionaria, y se emitió el memorándum referencia UAIP/478/727/2020(1) de fecha 09/07/2020, dirigido a la Secretaría General de esta Corte, con el fin de requerir la información pedida por la usuaria.

III. 1. Es así que, en fecha 20/07/2020 se recibió de parte de la Secretaría General, el memorándum SG-SA(RM)-137-2020 de fecha 22/07/2020, en el cual –en síntesis- la Secretaria General requirió la prórroga del plazo de respuesta, en virtud que “...no contamos con un sistema informático que nos proyecte reportes a través de consultas, sino que todo se hace de manera manual y dada la carga laboral que se tiene en este momento en la sección de Acuerdos de Jueces, no ha sido posible atender en tiempo dicha solicitud” (sic).

2. En razón de lo anterior, en fecha 22/07/2020 se emitió la resolución de prórroga del plazo de respuesta con la referencia UAIP/478/RP/1070/2020(1), autorizando a la Secretaría

General la petición, y señalando para entrega de la respuesta a la ciudadana en esta fecha 29/07/2020.

IV. Ahora bien, tomando en cuenta que la Secretaría General de esta Corte, ha remitido la respuesta a la solicitud de la ciudadana y con el objeto de garantizar el derecho de las personas de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley LAIP, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como a dar vigencia a los fines de la misma ley, por tanto, es procedente entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entréguese* a la señora xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx el comunicado y anexo, relacionados en el prefacio de esta resolución, remitidos por la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia.

2. *Notifíquese.*



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.